



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00993

Sería del caso proceder a librar mandamiento de pago, en tanto, la subsanación de la demanda fue allegada en tiempo. Sin embargo, se advierte que las pretensiones de la causa, conforme fueron solicitadas en la subsanación, superan la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P¹ a la fecha de presentación, por tanto, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4339742b9999a8c4c3184f410d215304c440aca4f3b6cb021dcf7b66940401ec

Documento generado en 04/02/2021 09:37:19 AM

¹ \$33.124.640. Las pretensiones ascienden a \$47'563.084,1597722.

² Decisión anotada en el estado N°009 de 5 de febrero de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**